

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Ejemplar: 1 peseta  
Atasado 3  
Suscripción año 150  
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

### Ayuntamiento de Logroño

943

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, las Ordenanzas de Exacciones correspondientes al Establecimiento de vehículos en la nueva Alhóliga municipal, y de Utilización de la Loria del Pescado, para su puesta en vigor en el momento en que legalmente se obtenga en aprobación reglamentaria, se advierte que a efectos de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, las mismas, quedan expuestas al público en la Intervención del Excmo. Ayuntamiento por un plazo de quince días.

El expediente podrá ser examinado durante los indicados días y horas de diez a dos de la tarde, advirtiéndose que las reclamaciones de los interesados legítimos, deberán presentarse por escrito y por duplicado.

Logroño 23 de julio de 1958

El Alcalde-Presidente acceta.

1073

### Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

949

Debien lo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, con motivo de la obra de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado de la zona donde el Patronato de la Sagrada Familia, Caja General de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, construye Viviendas Protegidas, se convoca a

los interesados a la reunión que se celebrará en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil, al en que se cumpla el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El Orden del día, será el siguiente:

1º.—Designación del único Delegado contribuyente.

2º.—Redacción de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y se completará con el único contribuyente, si asistiere, actuando al efecto de levantar el acta en concepto de Secretario, el de la Corporación.

Se advierte que en el caso de que no acuda el único contribuyente, la Alcaldía constituirá de oficio la Asociación, nombrando al mismo Delegado como contribuyente afectado por la obra.

Calahorra, a 23 de Julio de 1958

El Alcalde

1078

### ANUNCIO

947

A los efectos de los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles el expediente de imposición de Contribuciones especiales para las obras de Abastecimiento de aguas y Alcantarillado de la Zona donde se construyen las Viviendas Protegidas por la Caja de Ahorros de Zaragoza.

Dentro del plazo señalado, podrán examinar el expediente los interesados, y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Calahorra 22 de Julio de 1958

El Alcalde

1075

### ANUNCIO

948

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la venta, mediante subasta pública, de 826 trozos de madera de chopo y álamo (147.000 Kgs) 135 metros cúbicos aproximadamente depositados en solar cercano a la Casa Ayuntamiento en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75000 pesetas) en alza, todo ello con arreglo al Pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el presente se hace saber que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y durante las horas de oficina, se admitirán proposiciones para optar a la subasta. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente hábil transcurridos diez días hábiles a partir del anuncio Oficial.

Para tomar parte en la subasta será necesario la presentación de la correspondiente solicitud que se ajustará al modelo que se inserta al final de este anuncio y haber constituido una fianza provisional de 2509 pesetas; la proposición deberá estar reintegrada con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 5 pesetas.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_ años de edad, natural de \_\_\_\_\_ calle de \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ lo cual acredita con \_\_\_\_\_ en posesión del certificado profesional de la clase \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_ en relación con la subasta anunciada en el Boletín

Oficial de la provincia de Logroño de fecha correspondiente a la enajenación de 226 paños o rollos de madera de la clase alamo blanco, chopo y saz, con un volumen de 135 m3, de la pertenencia de este Excmo. Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de Compras num. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a- Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta...

Calahorra de de 1958.

(Firma y rúbrica)

(A cada licitación se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales vigente).

Calahorra 21 de julio de 1958.

El Alcalde

1076

## Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

SECCION DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO

EL DECRETO de 25 de abril de 1.958 por el que se desarrolla y aplica lo dispuesto por el artº 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1.957 con relación al Impuesto sobre el Gasto, publicado en el B.O. del Estado del día 11 de junio último, dispone lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Se consideran obligados a declarar y satisfacer el Impuesto sobre el Gasto todos los industriales y comerciantes que como distribuidores exclusivos, marquisistas, poseedores de modelos registrados o no oficialmente, o que por cualquier otro título o modo se interpongan impidiendo libre y directo comercio entre los productores de origen ya sujetos al pago del impuesto por

los Reglamentos vigentes y los almacenistas o detallistas.

Análoga consideración e idéntica obligación tendrá toda persona que, previo encargo o distribución entre varios talleres de la realización de distintas fases de fabricación, lance al mercado productos sujetos al referido impuesto.

ARTICULO SEGUNDO. La base de imposición en los casos señalados en el artículo anterior será el precio de venta por el que se entrega al almacenista o detallista de la mercancía, sin más deducciones que las autorizadas en los distintos Reglamentos. En todo caso se considerará deducible el importe de las cantidades que por el mismo concepto tributario hubiesen satisfecho en origen sus proveedores.

ARTICULO TERCERO. En la importación de productos íntegramente gravados por el concepto de Impuestos sobre el Gasto, siempre que el valor C. I. F. (costes, seguros, fletes, etc.) sobre puerto o estación española de la frontera, incrementado en los derechos de importación, resulte inferior al valor de la misma mercancía en el mercado nacional, se tomará este último como base tributaria para la liquidación y exigencia de aquel impuesto.

Si se trata de objetos importados en que se hayan empleado productos gravados, pero transformados, serán de aplicación para el cálculo del gravamen: los coeficientes que se relacionan en el anexo del presente Decreto. En los casos de mercancías que no figuren expresamente en dicha relación la base imponible estará constituida por el valor de la primera materia gravada y contenida en el producto antes de su transformación, correspondiendo a los Jurados Especiales y al Central de Valoración la fijación de aquel valor cuando sobre dichos extremos no exista acuerdo entre el importador y la Administración.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con el párrafo E), adicionado al artº. 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 por disposición expresa del art.º 133 de la de 26 de diciembre de 1957, los minerales importados del extranjero quedarán sujetos a idéntico trato fiscal que los nacionales de la misma clase. En su consecuencia, serán de aplicación aquellos, en concepto de Impuesto sobre el gasto, los tipos tributarios que a efectos del impuesto sobre producto bruto de las minas, rigen para los españoles. Se considerará devengado el impuesto en el momento de la importación y estarán obliga-

dos a su pago los importadores, La base sobre la que recaerá el gravamen será el valor C.I.F. sobre puerto o estación española de la frontera incrementado en los derechos de importación, o la fijada para los minerales nacionales si esta fuera mayor.

Serán de aplicación para exacción del impuesto la normas contenidas en el capítulo IX del Reglamento de la Contratación de Usos y Consumos sobre productos transformados, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1945. Para la circulación de los mismos desde el puerto o estación fronteriza al punto de destino regirán lo dispuesto en el capítulo tercero del vigente Reglamento del Impuesto, fundiendo ser extendidas las guías de circulación por las Aduanas que des-pachen la importación.

ARTICULO QUINTO.— Por el Ministerio de Hacienda se dictarán cuantas normas se consideren necesarias o convenientes para la aplicación de cuanto se preceptúa en el presente Decreto.

Logroño, 21 de julio de 1958.

El Administrador de Rentas Publicas

Rodrigo Cendra

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Mariano Latorre

1067

### ANUNCIO

945

Por la Junta Pericial del municipio de Munilla, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días, las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 han sido aprobadas por este Servicio en virtud de las atribuciones conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño, 23 de julio de 1958.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1074

Administración de Justicia

EDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

944

la presente y en virtud de pro... de fecha 18 de marzo del... dictada por el señor Juez... de este Juzgado don Can... de Vera Cunchillos en autos de... de cognición número 13 de... seguidos a instancia de D. Pa... Ferrer Domec y D. Francisco... Diez, contra D. Isidoro... Saenz Jiménez, mayor de edad... funcionario, cuyo último de... tuvo en esta ciudad, sobre... resolutoria de contrato de... de la casa que ocupó

Por en la Plaza de Quintiliano, nú... 18, y actualmente sigue disfru... en arrendamiento, sin domi... conocido.

la en el le emplaza en legal forma al... andado a fin de que en el plazo... seis días improrrogables compa... en dichos autos a contestar la... plazo que de acuerdo con... artículo 39 del Decreto Orgánico... normas procesales de 21 de no... de 1952, le será prorrogado... caso por otros tres más a par... de su comparecencia, teniendo du... los seis primeros las copias... de demanda y documentos... a Secretaría de este Juzgado a... disposición, bajo apercibimiento... si no comparece ni contesta será... en rebeldía siguiendo el... curso sin más citarle ni... conforme prescriben los artícu... 43 y 44 del citado Decreto.

para que sirva de notificación y... plazamiento al demandado y de... do con la providencia recaída... esta fecha en tales autos, expido... presente en Calahorra a diez y... de julio de mil novecientos... y ocho.

El Secretario  
Jaime Barrero Bécerra

1072

937

to para notificar el embargo de... a los deudores de paradero... conocido.

on Mariano Tremps Paliarés, ... audador de Contribuciones del... de San Vicente de la Son... ra.

ago saber: Que en el expedien... me hallo instruyendo por dé... de contribución Rústica Catas... del año de 1954, se ha acor... y se ha practicado los embar... de fincas a los deudores de pa...

radero desconocido que a continua... cion se expresan:

- Don José Aldana Martínez. Una finca en el Roble de 19'20 areas linda N. y E. Venancio Monge, S. Emenciano Adama y O. Camino, pol. 12 par. 892. Liq. Imp. 53'38 pts.

Don Antonio Apilánez Puelles.— Una finca en la Conoba de 8 areas, linda N. Emiliano Aidama, S. Camino de las Tasugueras, E. Serapio Crespo, y O. Camino de las tasugueras, pol. 29, par. 127. 30'48.

Doña Pilar Bengoa Payueta.— Una finca en Montebuena de 25'60 a. linda N. Anastasio Pecina, S. José María Landa, E. Arroyo Montebuena y O. Camino pol. 22, par. 210 liq. imp. 102'66.

Doña Eufemia Brea Payueta. Una finca en la partida del Cularte, de 17'60 areas, linda N.S.E. y O. Camino pol. 7 par. 310. 116'69.

Doña Concepción Campo Apilánez. Una finca en Bardallo, de 14 areas, linda N. Pedro Pangua, S. y E. Adroyo y O. Camino, pol. 30 par. 463. 128'80.

Don Amaranto Campo Brea. Una finca de 49'60 areas en Veguilla, linda N. Resurrección Martínez, S. Francisca Díaz, E. Aurelio Pérez y O. Florentino Monge, pol. 12, par. 852. 137'89.

Hros. de Luis Cárcamo S. Juan. Una finca en Fonsagrada de 24'20 a. linda N. Mariano Sáez, S. Javier Landa, E. Mariano Pérez y O. término de Labastida pol. 33, par. 106. 97'04.

Otra en Uzmendi de 24'40 areas, linderos no figuran, pol. 33 par. 1 de imp. imp. 34'16.

Vicente Corcuera Suso. Una finca en los Arenales de 66'80 areas, linda N. S. E. y O. desconocido, pol. 30 par. 90, 185'70.

Dolores Crespo Aparicio. Una finca de 14'80 areas en la Vejilla, linda N. Manuel González Mereno, S. y E. ronsolación Monge y O. Juan Andrés Hierro, pol. 29, par 395. 56'39.

Emiliano Crespo Apilánez. Una finca de 19'20 areas, linda N. Ambrosio Ramírez S. Daniel Pecina, O. Francisca Díaz y E. Jesús María Martínez Susaseta. 53'38.

Tomasa Galin García. Una finca en Bardallo de 50 areas linda N. Camino Jurarte S. y E. Isabel Villamor y O. Aquilino Martínez, pol 20, par 101, 190'50.

Don Eusebio López Balda. Una finca en Alto Pangua de 27'20 areas linda N y S Manuel González Moreno, E Jesús Bravo y O municipio, pol.37 par 135, 83'23

Don Ernesto Martínez. Una finca en Bardallo de 14'40 a. linda N Sen-

sa, S y E Pedro Osaba y O entrada pol 30, par 198, 20'16.

Don Eugenio Martínez Tosairo. Una finca en Bardallo de 9'20 a. linda N Luciano Leiva, S Antonio López, E Arroyo de Bardallo y O Antonio López, pol. 30 par 111, 61'00.

Don Melchor Martínez García. Una finca en el Convento de 19'60 a. linda N Victoriano Eguren S Gregorio Martínez E Municipio y O Victoria-no Eguren, pol 28, par 62, 54'59.

Hros. de Cecilio Martínez Mohtoya. Una finca en las llanas de 25 a. linda N. Felisa Monge S Mercedes Pérez, E Jesús Mendoza y O Teresa Martínez, pol. 12, par 646, 69'50

Don Jesús Martínez Perez. Una finca en Bullón de 36,40 a. linda N Andrés Mendoza, S Casilda Pecina, E. Andrés Mendoza y O municipio, pol 24, par 120. 138'68.

Don Luciano Monge Crespo. Una finca en Portillar de 3'80 areas linda N S y E municipio y O Saturnino Rivas pol 3, par 259, 76'76.

Don Félix Monge Pecina. Una finca en el Frago, de 46'60 a. linda N Fermín Ibáñez, S José Santiago, E. Fermín Ibáñez y O municipio, pol 12 par 243. 121,39.

Don Apolinar Pecina Estrada. Una finca en el portillo de 16'40 areas, linda N. Celestino Pérez, S Félix Anguiano, pol 32, par 23, 50'18

Don Luciano Pecina Payueta. Una finca en el Bosque de 37'40 a. linda N Cándido Tojal, S Maria Díaz y Carolina Alvarez, E Eduardo Pecina, O Camino del Bosque, pol 19, par 192, 344'08.

Hros de Faustino Ramirez Pérez. Una finca en Valseca de 18'80 areas, linda N S E y O sin linderos, pol 29 par 355, 52'26.

Don Félix Ruiz Martínez. Una finca en el Espinal, de 42 areas, linda N Camino, S Félix Ramirez, E Silvio Vesga, O Andrea Elandia, pol 27 par 637, 58'80.

Don Félix Ruiz Salazar. Una finca en Valgrande de 93 areas linda N término de Abalos, S municipio, E término de Abalos y O Julián Martínez, pol. 9, par 223, 258'84.

Doña Florentina Aldama Velasco. Una finca en San Pablo de 13'20 a. sin linderos, pol 8, par 78, 36'70.

Otra en la laguna de 6 areas, pol 3, par 322, sin linderos ni liq.

Otra en la laguna de 7'50 areas sin linderos ni liq, pol 3, par 328.

Don Pedro Anguiano Martínez una finca en Entreríos de 42'80 a. linda N Arroyo de Bardallo, S. Gerardo Ramirez, E Arroyo de Bardallo y O municipio, pol 30, par 25, 130'97.

Don Enrique García. Una finca en Vega de Baños, pol 11 par 185, linda

N Donato Berzal, S senda, E Nicolás Pascual y O Jesús Muñoz, 62'56.

Doña Matilde García. Una finca en la liende de 52 areas, linda N J. Andrés Hierro, S Claudio Ruiz, E. Vicente Martínez y O término de Bronts, pol 17, par 141, 121'92.

Don Aurelio Carea Landa. Una finca en las cabezadas de 72,10 a. linda N N. de Pasqua, S Camino, E ca-ba de la Vega y O Donato Berzal, pol 11, par 93, 478'02.

José García Atella. Una finca en Vega de años de 24 a. linda N Agustín Miguel, S y E término de Bañes, y O Daniel Fernández, pol 11, par 128 220'80.

Don José Gorrochaugui Arana.— Una Finca en San Andrés de 17'40 areas, linda N Francisca Martínez, S Eliseo García, E Luis Ugarte y O Isidoro Ramirez, pol 27, par 272, 66'29

Don Gerardo Landa. Una finca en senda del Convento de 40'20 a. linda N Heliodoro González, S Municipio, E Florentina Pinedo y O municipio, pol, 21 par 144, 176 02.

Don Hipólito Landa. Una finca en Uzmendi, de 22, 40 a. linda N Félix Anguiano, S y E Pedro Anguiano, y O Félix Anguiano, pol 33, par 81, 85'34

Doña Jesusa Nanciarés. Una finca en la liende de 24'20 a. linda N. Hros de Abgea Castaneira, S María Jesús Peciña E y O camino, pol 33, par 116, 67'28.

Doña Celestina Pérez. Una finca de 23 a. linda N camino de Briones, S camino de San Asensio, E Vicente Peciña y O Julia Espinosa, pol, 17 y par 177, 152'49.

Don Julian Pérez López. Una finca en la partida de Riparán de 22 a 40 centiáreas, linda al N Felipa Anguiano, S Jesús Bravo, E O camino pol 32 par 268, 85'34.

Hros de Santiago Ramoneras una finca en la partida de Rincón de 30 a. 80 centiáreas, linda al norte Lucila Ruiz, S Pablo Ramírez, E Lucila Ruiz y O Felipe Bravo pol 37, par 164 21'25.

Doña Julia Ruiz Suso una finca en la liende de 16'80 areas, linda al N Adelia Sáez, S Genaro Diaz, E camino y O Adelia Sáez, pol. 17, par 211, 46'70.

Doña Adelia Sáez Mayor una finca en la liende de 24'60 a. linda al N Emilio Iglesias, S Santos Cárcamo, E Julia Ruiz y O Genaro Nanciarés, pol 17, par 210, 68'39.

Don Santiago de Santiago Rodrigo una finca en Fuensagrada de 21 a. linda N Isabel Villamor, S Arroyo de Fonsagrada, E Santiago de Santiago

y O municipio, pol 31, par 72, 64'26.

Don Jesús Santiago Rodríguez una finca en Peñascalera de 165'30 a. linda al N Francisca Diaz, S Acaido Muñoz, E María Rodríguez y O senda de las callejas, pol 10 par 98, 72'86.

Don Demetrio Toncoso Ruiz una finca en Veguilla de 17'20 a. linda N Casilda Aldama, S y E Rio y O Luciano Martínez, pol 12, par 901 114'01.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda de esta Provincia el lugar de la residencia o la persona que ha de representarles se les notifique por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la Provincia para que puedan insertar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según dispone el artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el término de ocho días, a partir de la publicación de este Edicto, se presenten en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Haro a 15 de julio de 1958.

#### El Recaudador

1068

942

D. Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 31 de 1957, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Nájera a dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Sr. don Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia a instancia de doña María Ramos Lacalle Azofra, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Bobadilla, con licencia de su esposo don Ulpiano Echeausia representada por el Procurador don Luis Royo Rubi y dirigida por el Letrado don Gonzalo Cárriilo Riera, contra don Santos Lacalle Azofra, mayor de

edad, casado, transportista y de Logroño, calle de Mercaderes número 7 representado por el Procurador don Jesús Andrés Domínguez Bina y dirigido por el Letrado Francisco Martínez Corbalán; Doña Ramos Lacalle Echeausia mayor de edad, casada con Amelina García, industrial; don Amelino Echeausia, mayor de edad, casado, labrador; doña Purificación Lacalle Echeausia, mayor de edad, casada con Idefonso Leiarra-brador; doña Guadalupe, donara, don Ariuro, don Enso, don crecia, doña Leonida, doña Fina y don Basilio Lacalle Per-yores de edad, excepto los do-mos, sin profesión especial, labradores y labradores los vaciones, doña Guadalupe y Lucrecia com-tingo Prada y Julio García, r-tivamente, labradores y todo-vecinos de Bobadilla; en rep-tación de los menores de edad-entina y Basilio su tutor- Lacalle y contra don Marcos- Azofra, mayor de edad, viudo-sión que se ignora y residente- República Argentina; descono-se su domicilio.

Todos los demandados a ex- de don Santos se encuentran- tuación de rebeldía, versando- to sobre rescisión de partici- hereditaria y siendo su cuantía- noventa y cuatro mil cinco- setas.

Fallo: Que desestimando- totalidad la demanda debo- de y declaro no haber lugar a la- ejercitada por doña María- Lacalle Azofra de rescisión- sión en la particiación realiza- don Federico Monasterio y- protocolizada en la Notoria- Partido al número doscientos- ta y cuatro del protocolo con- con fecha trece de abril de- vecientos cincuenta y cinco, y- consecuencia debo absover- suevo a todos los demandados- pedimentos del escrito inicial- ello sin expresa condena en-

Así por esta mi sentencia- do en primera Instancia lo p- cio, mando y firmo. Firmado- lindo. Rubricado

Y para que sirva de notifi- en forma a los demandados- encuentran en situación de r- y que han quedado rescañados- encabezamiento expido, el p- que firmo en Nájera a ocho- de mil novecientos cincuenta-